

Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 94,980.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,515%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,748%
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 5,027%
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,712.
Pagarés a seis (6) meses: 97,499.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 94,980.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 13 de julio de 2000.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000 y Orden de 31 de mayo de 2000, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 13 de julio de 2000:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 9.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 13.000.000 de euros.
Obligaciones a diez (10) años: 8.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 98,392.
Bonos a cinco (5) años: 98,242.
Obligaciones a diez (10) años: 89,947.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5,532%
Bonos a cinco (5) años: 5,672%
Obligaciones a diez (10) años: 5,871%

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 98,406.
Bonos a cinco (5) años: 98,250.
Obligaciones a diez (10) años: 89,960.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 28 de julio de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación o renovación de los Conciertos Educativos de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2000/01.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Valle, en su tramo 3.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», en su tramo 3.º, que va «desde el Cortijo de La Almendrita hasta su encuentro con el Cordel de la Garganta Fría», en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», en el termino municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1941.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 1997, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», en su tramo 3.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 10 de septiembre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 165, de fecha 18 de julio de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Valle» fue clasificada por Orden de fecha 27 de enero de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 25 de noviembre de 1999, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de febrero de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Valle», en su tramo 3.º que va «desde el Cortijo de La Almendrita hasta su encuentro con el Cordel de la Garganta Fría», en una longitud de 4.434 metros, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Comienza el recorrido del tercer tramo de la Vereda del Valle frente a las ruinas del Cortijo de La Almendrita, inmediatamente después de haber cruzado el arroyo del mismo nombre. Toma la Vereda dirección Oeste, coincidiendo en su recorrido con la carretera C-431 de Cazalla de la Sierra a El Real de la Jara, que transcurre paralela al Arroyo del Valle que da nombre a la vía pecuaria.

Llevando casi en todo su recorrido la citada carretera, pasamos por entre fincas de monte con encinar de La Almendrita, Cortijo del Angel, Solanas del Cortijo del Angel, y Los Templos, hasta llegar a un punto de la carretera donde abandona a la vía pecuaria, quedándose a la derecha de la misma. Se adentra la vereda en tierras de doña María Dolores Sánchez Pastor, por un portón sin cerrojo, llevando como margen izquierdo de la vereda el mismo Arroyo del Valle durante un trecho, para alejarse de él y cruzar otro portón sin cerrojo que delimita esta propiedad con las parcelas de don Manuel González Brito y don Andrés Martín Dávila.

Con indicios muy claros del transcurrir de la vereda, ésta lo hace entre las parcelas de los propietarios anteriormente citados, donde existen todavía los lindazos que la delimitan. De esta manera se llega a la alambrada que delimita la finca

de Las Cañas, accediendo la vereda a ésta por medio de un portón sin cerrojo. Introducidos en dicha finca, la vereda transcurre sensiblemente paralela a la carretera C-431, por entre dos alambradas habilitadas para el paso por esta finca, sin que exista interrupción alguna. De esta manera y tras recorrer un largo trecho, se llega al portón de acceso de la carretera al Cortijo de Las Cañas, lugar por donde de nuevo la vereda toma el itinerario de la carretera, llegándole a los pocos metros por donde de nuevo la vereda toma el itinerario de la carretera, llegándole a los pocos metros por la derecha el Cordel de Garganta Fría, que cruzara a esta vereda y se internara en la finca de Las Cañas por algún lugar todavía indeterminado. Inmediatamente después se cruza el Arroyo del Perere, que transcurre sensiblemente paralelo al Cordel de Garganta Fría, cuya desembocadura en el Arroyo del Valle lo hace a los pocos metros del puente, lugar donde se da por terminado el recorrido de este tramo tercero de la Vereda del Valle.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 27 DE JUNIO DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL VALLE», EN SU TRAMO 3.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
1	358071.17	4247651.21
1'	358064.36	4247631.46
2	358043.08	4247660.89
2'	358032.55	4247642.42
3	358013.32	4247686.15
3'	358000.56	4247669.58
4	357911.68	4247757.00
4'	357895.32	4247742.94
5	357900.78	7247779.10
5'	357886.30	4247761.22
6	357879.10	4247784.59
6'	357873.97	4247764.34
7	357798.01	4247805.11
7'	357795.35	4247784.23
8	357693.69	4247805.69
8'	357691.31	4247784.82
9	357587.04	4247829.67
9'	357583.90	4247808.96
10	357514.99	4247835.38
10'	357508.12	4247814.96
11	357382.94	4247920.08

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
11'	357369.80	4247903.69
12	357326.39	4247976.21
12'	357315.31	4247957.77
13	357279.57	4247990.71
13'	357274.10	4247970.53
14	357205.21	4248008.00
14'	357194.90	4247988.95
15	357157.21	4248053.00
15'	357144.00	4248037.68
16	357057.98	4248143.09
16'	357044.01	4248127.55
17	357018.16	4248178.91
17'	357004.75	4248162.87
18	357002.26	4248191.25
18'	356987.80	4248176.03
19	356956.63	4248244.17
19'	356937.83	4248233.98
20	356943.69	4248288.78
20'	356923.57	4248283.13
21	356933.60	4248325.79
21'	356914.20	4248317.50
22	356891.48	4248395.76
22'	356874.47	4248388.52
23	356880.68	4248408.45
23'	356867.39	4248391.83
24	356846.40	4248426.47
24'	356836.49	4248408.08
25	356799.18	4248452.53
25'	356785.25	4248436.36
26	356742.62	4248526.49
26'	356726.19	4248513.58
27	356695.53	4248584.81
27'	356680.87	4248569.71
28	356679.84	4248596.73
28'	356669.39	4248578.44
29	356618.19	4248621.98
29'	356613.09	4248601.50
30	356578.90	4248625.91
30'	356569.82	4248605.82
31	356563.50	4248640.24
31'	356554.55	4248620.03
32	356527.55	4248643.28
32'	356515.51	4248623.34
33	356514.43	4248663.82
33'	356492.89	4248658.73
34	356520.39	4248720.28
34'	356499.28	4248719.36
35	356510.73	4248769.97
35'	356491.04	4248761.76
36	356484.30	4248808.76
36'	356470.87	4248791.36
37	356428.03	4248828.80
37'	356424.81	4248807.77

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
38	356353.85	4248825.95
38'	356345.59	4248804.73
39	356316.43	4248863.01
39'	356304.39	4248845.53
40	356232.25	4248887.59
40'	356252.31	4248869.16
41	356244.81	4248898.62
41'	356226.62	4248885.41
42	356241.04	4248913.44
42'	356222.23	4248902.65
43	356219.70	4248934.49
43'	356204.55	4248920.09
44	356199.78	4248956.81
44'	356185.13	4248941.85
45	356162.88	4248988.40
45'	356151.00	4248971.06
46	356075.38	4249035.43
46'	356063.63	4249018.03
47	356038.81	4249065.87
47'	356019.58	4249054.70
48	356032.30	4249102.42
48'	356012.42	4249094.89
49	356010.30	4249138.42
49'	355995.89	4249121.93
50	355994.28	4249145.47
50'	355986.38	4249126.12
51	355962.59	4249157.41
51'	355951.41	4249139.28
52	355933.67	4249183.93
52'	355924.75	4249163.77
53	355897.11	4249187.25
53'	355897.50	4249166.24
54	355837.72	4249179.64
54'	355839.02	4249158.75
55	355787.92	4249179.83
55'	355769.85	4249159.01
56	355770.97	4249295.90
56'	355752.07	4249280.75
57	355735.02	4249309.63
57'	355727.29	4249290.22
58	355669.72	4249336.67
58'	355663.81	4249316.51
59	355553.69	4249357.54
59'	355549.35	4249337.10
60	355504.74	4249369.53
60'	355497.35	4249349.84
61	355470.67	4249387.18
61'	355457.72	4249370.36
62	355457.07	4249402.17
62'	355442.61	4249387.02
63	355443.35	4249413.50
63'	355426.90	4249399.99
64	355439.82	4249420.05

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
64'	355423.30	4249406.67
65	355424.62	4249432.94
65'	355413.16	4249415.27
66	355397.69	4249445.85
66'	355396.07	4249423.46
67	355336.06	4249426.65
67'	355339.28	4249405.78
68	355314.07	4249426.56
68'	355311.82	4249405.66
69	355302.35	4249429.17
69'	355296.57	4249409.06
70	355292.20	4249432.77
70'	355283.75	4249413.60
71	355282.12	4249438.15
71'	355272.26	4249419.73
72	355277.60	4249440.58
72'	355268.34	4249421.83
73	355269.98	4249444.02
73'	355263.32	4249424.10
74	355244.93	4249449.66
74'	355238.33	4249429.73
75	355186.78	4249475.48
75'	355175.67	4249457.54
76	355120.98	4249529.41
76'	355110.62	4249510.89
77	355080.43	4249543.44
77'	355071.78	4249524.33
78	355005.60	4249585.93
78'	354997.88	4249566.29
79	354958.00	4249597.18
79'	354952.91	4249576.92
80	354924.32	4249606.16
80'	354923.25	4249584.83
81	354884.37	4249599.66
81'	354885.63	4249578.72
82	354846.92	4249601.21
82'	354841.71	4249580.51
83	354805.88	4249622.38
83'	354780.01	4249610.45
84	354805.88	4249637.26
84'	354782.95	4249627.34
85	354706.98	4249701.51
85'	354697.42	4249682.81
86	354696.07	4249705.73
86'	354688.04	4249686.43
87	354668.39	4249718.07
87'	354661.16	4249698.42
88	354659.81	4249720.59
88'	354652.47	4249700.98
89	354592.05	4249751.66
89'	354584.23	4249732.27
90	354569.25	4249759.65
90'	354564.99	4249739.01

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria Vereda del Valle, en su tramo 4.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada «Vereda del Valle», en su tramo 4.º, que va «desde el cruce con el Cordel de la Garganta Fría hasta que se desprende de la carretera de Cazalla de la Sierra a El Real de la Jara C-431, en el punto kilométrico 11,500», en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria denominada «Vereda del Valle», en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1941.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 1997 se acordó el inicio del deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada «Vereda del Valle», en su tramo 4.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 2 de octubre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 165, 18 de julio de 1997.

Cuarto. Redactada la proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La Vía Pecuaria denominada «Vereda del Valle» fue clasificada por Orden de fecha 27 de enero de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de